



Municipalidad Distrital  
de La Arena



Centro de Investigación y Promoción  
del Campesinado

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DEL CAMPESINADO.



De una parte, la **Municipalidad Distrital de La Arena - Provincia de Piura**, debidamente representada por su Alcalde, Sr. Venancio Risco Juarez, identificado con D.N.I N° 02776592, señalando como domicilio para los efectos legales, el Palacio Municipal ubicado en Jr Arequipa N° 409- La Arena; a quien en adelante se le denominará la **MUNICIPALIDAD**; y el **Centro de Investigación y Promoción del Campesinado (CIPCA)**, con domicilio en Calle San Ignacio de Loyola No. 300 - Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla - Piura, debidamente representada por su Directora, Sra. Rosa Prieto Mendoza, identificado con DNI N° 02609860, a quién en adelante se le denominará **CIPCA**; intervienen para convenir en nombre de las entidades que representan en los términos y condiciones que establecen las cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

##### DE LA MUNICIPALIDAD

La **MUNICIPALIDAD**, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Es la entidad básica de la organización territorial del Estado y canal inmediato de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elemento esencial del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

##### DEL CIPCA

**CIPCA**, es una Asociación civil sin fines de lucro, inscrita en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo receptoras de Cooperación Técnica Internacional de la Presidencia del Consejo de ministros del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo regional, priorizando el desarrollo humano, sostenible e inclusivo de la población rural. Su objetivo es contribuir al desarrollo de la región Piura y a la reducción de las brechas de desarrollo de los territorios rurales, impulsando procesos de innovación productiva, social, institucional y ambiental en concertación con actores de nivel local y regional.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El propósito del presente convenio es establecer relaciones de coordinación, articulación y cooperación entre las partes, que permitan realizar acciones orientadas al fortalecimiento de sus capacidades de intervención institucional, en el ámbito del distrito de La Arena y en el campo temático definido por la naturaleza de los proyectos que CIPCA ejecuta (relacionados a lo social, económico, de producción y gestión ambiental) y que corresponden a las facultades y competencias de la **MUNICIPALIDAD**.





Municipalidad Distrital  
de La Arena



Centro de Investigación y Promoción  
del Campesinado

### CLÁUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La **MUNICIPALIDAD** se compromete, en el marco de sus atribuciones y competencias legales, a contribuir al logro de los objetivos establecidos en el presente Convenio. En este contexto, brindará las facilidades técnicas, logísticas y operativas necesarias para la ejecución de las actividades establecidas. Para el efecto la **MUNICIPALIDAD** deberá:

- a) Designar a la Sra. Ing. Eliliana Edith Castillo Córdova, Gerente de Desarrollo Económico Local como Coordinador Técnico, en representación de la **MUNICIPALIDAD**, encargado de coordinar con el/la responsable de cada proyecto de **CIPCA**, en el distrito, la programación y ejecución de las actividades.
- b) Gestionar la participación activa de los responsables de brindar servicios de salud, educación (primera infancia, primaria y secundaria), agua segura, manejo adecuado de residuos sólidos y gestión ambiental (uso y conservación de agua, suelos y bosques) en la ejecución de las actividades planificadas, poniendo énfasis en la participación igualitaria entre hombres y mujeres y generando mecanismos que propicien relaciones equitativas.
- c) Convocar la participación de organizaciones comunales de los caseríos del ámbito de la Municipalidad y de la población en general, promoviendo la participación activa de las mujeres, para involucrarse en las acciones programadas.
- d) Facilitar los espacios e infraestructura física, técnica y operativa disponible, necesaria para el desarrollo de las actividades planificadas.
- e) Proporcionar la información municipal disponible y facilitar el acceso a los documentos, fuentes bibliográficas, centros de información necesarios para la ejecución de las actividades del presente convenio.
- f) Otorgar facilidades (tiempos, viáticos), en la medida de sus posibilidades, a las y/o los miembros del Equipo Técnico Municipal para su participación en eventos que **CIPCA** organice dentro y fuera del distrito.
- g) Realizar, de manera conjunta, la convocatoria a los líderes, lideresas y dirigentes de las organizaciones de la sociedad civil, para su participación en los eventos a realizarse en el marco del presente convenio.
- h) Contribuir al financiamiento del convenio, mediante aporte valorizado, para la inversión en infraestructura, equipos, el desarrollo de eventos, reuniones y talleres participativos que demande el proceso de gestión municipal participativa y concertada, cuando la situación lo amerite en los rubros priorizados por los proyectos, así como otros de común acuerdo con el **CIPCA**.

**CIPCA** se compromete:





**Municipalidad Distrital  
de La Arena**



**Centro de Investigación y Promoción  
del Campesinado**



- a) Designar a Yamil Omar Salvador Alejos, Coordinador de Proyecto, en calidad de representante institucional ante la **MUNICIPALIDAD** para la coordinación, programación y ejecución de las actividades establecidas territorializadas, que cederá esta responsabilidad en el nivel operativo a los/las coordinadores/as de proyecto en los momentos de la implementación de acciones debidamente planificadas y concertadas.
- b) Poner a la disposición los y las profesionales de la institución que sean necesarios, de acuerdo a la responsabilidad temática que ostenten, para la realización de las actividades de los proyectos que se soportan en este convenio, de acuerdo a la programación acordada y según la disponibilidad de los mismos.
- c) Contribuir con información relevante y útil para el desarrollo de las funciones de la Municipalidad, de acuerdo a la disponibilidad institucional.
- d) Apoyar con la logística, alimentación y material de trabajo para las actividades determinadas y que rigen para el presente convenio, tomando en consideración la disponibilidad presupuestaria de los proyectos que ejecutará en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad.

#### CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir del día siguiente de su suscripción por ambas partes, previa aprobación por el Concejo Municipal de la Municipalidad.

Sin perjuicio de lo anterior, **LAS PARTES** de mutuo acuerdo podrán acordar renovar el presente Convenio debiendo suscribir para ello la adenda respectiva.

#### CLÁUSULA QUINTA: DE EVALUACIÓN DEL CONVENIO

Los objetivos, resultados y actividades establecidos en los proyectos que se ejecuten como parte del Convenio Marco, serán evaluados semestralmente entre el equipo de **CIPCA** y el equipo técnico de la **MUNICIPALIDAD**, informando de los resultados a sus respectivos representados.

La evaluación del Convenio dependerá de la vigencia en la ejecución de proyectos y, por consiguiente, del financiamiento que disponga y haya ejecutado **CIPCA**.

#### CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El incumplimiento reiterado de alguna de las cláusulas del presente Convenio Marco y en especial de los compromisos asumidos por las partes, será causal de resolución. Esta podrá formalizarse mediante carta notarial con una anticipación de treinta días.

En caso de existir controversia en la aplicación, ejecución o interpretación del presente Convenio, las partes la resolverán mediante un proceso de conciliación.

#### CLÁUSULA SEPTIMA: DE LOS CASOS NO PREVISTOS





**Municipalidad Distrital  
de La Arena**



**Centro de Investigación y Promoción  
del Campesinado**

Los asuntos no previstos serán resueltos por los coordinadores técnicos de cada entidad. Si no hubiera acuerdo el asunto se elevará a los titulares de las mismas, quienes resolverán en la forma que sea más ventajosa para ambas instituciones.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA CONFORMIDAD DE LAS PARTES**

Las partes manifiestan su conformidad sobre el contenido de todas y cada una de las cláusulas que se especifican en el presente convenio, en fe de lo cual suscriben en original y tres copias en la ciudad de Piura, 18 de abril de 2023



  
Lic. Rosa E. Prieto Mendoza  
**Directora Ejecutiva  
CIPCA**



  
C.P.C Venancio Risco Juarez  
**Alcalde  
Municipalidad Distrital de La Arena**

